

RESOLUCIÓN N° (000039) 23 ENE. 2017

“Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El (la) señor(a): **ADRIANA RADA BULA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 1140815613, acredita título de **MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**, otorgado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y con amplia formación académica – investigativa.

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Estatuto Docente, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 5 del mismo artículo establece la modalidad de Profesores Ocasionales

En el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, expresa: *“Son académicos, profesionales o artistas, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación de tiempo completo o medio tiempo son requerido transitoriamente por la universidad para suplir temporalmente las vacantes de docentes de carrera que no hayan sido provistas mediante los mecanismos establecidos en la ley y normas internas”*.

La Ley 30 de 1992 en su artículo 74 establece: *Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.*

...

De acuerdo a lo anterior expuesto el (la) Sr(a) Decano(a) de la Facultad de INGENIERÍA, recomienda sea tenido(a) en cuenta a el (la) profesor(a) **ADRIANA RADA BULA**, por su experiencia, formación y línea de investigación para el cargo.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió *“Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico...”*.

La Vicerrectoría de Docencia y el(la) Decano(a) de la Facultad de INGENIERÍA, procedió a estudiar las hojas de vida de los docentes ocasionales y encontró que el (la) señor(a) **ADRIANA RADA BULA** evidenció título de **MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS** otorgado por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, además de reconocido conocimiento y experiencia en el área de Tecnología de Alimentos, que lo (la) acredita como profesor(a) **OCASIONAL** con dedicación de **TIEMPO COMPLETO**.

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es



RESOLUCIÓN N° (000039

facultad de INGENIERÍA le asigne para garantizar su permanencia en la Institución. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARAGRAFO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

 Proyecto: Sandra Ibad